Alta en Seguridad Social de los estudiantes en prácticas externas: alta con efectos retroactivos desde el 28 de junio de 2013.

El pasado viernes, 30 de agosto, fue publicada en el BOE la **Resolución de 19 de agosto de 2013**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza plazos extraordinarios para la presentación de las altas y, en su caso, las bajas y para la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen o hayan realizado prácticas académicas externas reuniendo los requisitos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, a consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013, por la que se anula el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

Ello afecta a los **estudiantes universitarios** que realicen, o hayan realizado, **prácticas académicas externas**. Estas prácticas académicas externas son definidas como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales. Además, estas pueden realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

En un primer momento, la **Ley 27/2011** de Actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 2 de agosto de 2011, incluía en su Disposición Adicional Tercera la obligación al Gobierno para que, en el plazo de 3 meses, estableciera los mecanismos de inclusión de los participantes en **programas de formación** vinculados a **estudios universitarios o de formación profesional** en el Régimen General de la Seguridad Social.

Con el fin de dar cumplimiento a tal mandato, se publica el **Real Decreto 1493/2011**, de 27 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en **programas de formación** vinculados a **estudios universitarios o de formación profesional** en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dichos programas de formación son aquellos financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica.

No obstante, pocos días más tarde, concretamente el 11 de diciembre de 2011, entra en vigor el **Real Decreto 1707/2011**, que regula las **prácticas académicas externas** de los **estudiantes universitarios**, entrando en conflicto con el Real Decreto anterior.

Por un lado, el Real Decreto 1493/2011 incluía en el Régimen General de la Seguridad Social a los participantes en los antes definidos programas de formación, vinculados tanto a estudios universitarios como de formación profesional.

No obstante, el Real Decreto 1707/2011 **excluía de tal colectivo, dejándolos fuera también del Régimen General, a los estudiantes universitarios que realizasen prácticas externas**.

Esta es la cuestión clave de la presente novedad. A partir de este Real Decreto 1707/2011, las empresas, amparadas en la citada normativa, proceden a no dar de alta a los estudiantes universitarios que realizan prácticas en la empresa.

Es decir, los estudiantes universitarios que realizaban prácticas externas resultaban excluidos del ámbito de protección de la Seguridad Social, mientras que las personas que cursaban otros estudios reglados (por ejemplo, formación profesional), cuando realizaban prácticas externas o participaban en programas de formación, quedaban incluidas.

En este contexto de inseguridad jurídica en la materia, surge la **sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013**, en la que se solicita la nulidad del Real Decreto 1707/2011. Pues bien, en el fallo de esta sentencia se recoge lo siguiente:

"Declaramos nulo de pleno derecho el Real Decreto 1707/2011, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y disponemos la retroacción de actuaciones para que el texto definitivo del citado Real Decreto sea remitido al Consejo de Estado para que la Comisión Permanente del Alto Órgano Consultivo del Gobierno, se pronuncie sobre la Disposición Adicional Primera del Real Decreto citado."

Así, el pasado viernes 30 de agosto tiene lugar la publicación en el BOE de la **Resolución de 19 de agosto de 2013**, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autorizan plazos extraordinarios para la presentación de las altas y, en su caso, las bajas y para la cotización a la Seguridad Social de los **estudiantes universitarios** que realicen **prácticas académicas externas** reuniendo los requisitos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, a consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013, por la que se anula el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

En este sentido, la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve, en la mencionada Resolución:

"De acuerdo con lo que antecede, con el objeto de flexibilizar y facilitar tanto el encuadramiento como la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas y que reúnan los requisitos y condiciones del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve:

- *1.º* ***Autorizar excepcionalmente que la presentación de las altas y, en su caso, las bajas en el Régimen General de la Seguridad Social de dichos estudiantes, para los que esas altas resulten obligatorias desde el día 28 de junio de 2013, pueda realizarse hasta el día 30 de septiembre de 2013****.*

- *2. º Autorizar que el ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de junio a agosto de 2013 pueda efectuarse hasta el día 31 de octubre de 2013."*

Por tanto, los becarios universitarios que, a fecha de 28 de junio de 2013 (día en el que tuvo lugar la publicación de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo) cumpliesen los requisitos del Real Decreto 1493/2011 (que son aquellos que participen en programas de formación que incluyan prácticas formativas remuneradas), deberán, con efectos de ese día, ser dados de alta en la Seguridad Social, con plazo hasta el día 30 de septiembre de 2013.

Es decir, la sentencia del Tribunal Supremo, publicada el pasado 28 de junio, declara nulo el Real Decreto 1707/2011 (el cual excluía a los becarios universitarios de la Seguridad Social), debiendo estar ahora dados de alta. La anterior Resolución de la Tesorería ofrece, a tal fin, un **plazo hasta el 30 de septiembre para que las empresas den de alta a los becarios afectados por el fallo de dicha sentencia** (que son los que a fecha de la publicación de la sentencia, 28 de junio de 2013, cumpliesen los requisitos del anterior Real Decreto 1493/2011). Así, el alta constará como efectuada el día 28 de junio de 2013.

Además, se establece también un **plazo hasta el 31 de octubre de 2013 para el abono de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de junio, julio y agosto.**